

las alegaciones que estimen convenientes a la defensa de su derecho, en orden a la procedencia o improcedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta.

Logroño, 15 de febrero de 1985,

El Jefe de la Dependencia,

576/603

Por esta Oficina se ha dictado con fecha 14 del presente mes el siguiente acuerdo:

“Por la Inspección de esta Delegación de Hacienda Especial, con fecha 8 de febrero actual, a la vista del comportamiento de la representación de la empresa MANUFACTURAS GONZALO, S. A. tendente en todo momento a la obstrucción mediante excusas o negativas a la actuación de la misma, en aplicación del art. 4, 2º, de la Ley 34/1980, se propone la estimación indirecta de bases para el ejercicio 1981, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, aportando el informe sobre las bases estimadas y la deuda tributaria correspondiente, detallando los fundamentos de la aplicación del régimen de estimación directa y los índices, ratios y módulos empleados, así como los cálculos realizados para estimar las bases imponibles propuestas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2, del artículo 12, del Real Decreto 2.077/84, de 31 de octubre, es pertinente, como trámite previo a la elevación de propuesta al Ilmo. Sr. Delegado, para que resuelva sobre la procedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta, se ponga de manifiesto el expediente a la empresa interesada.

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados, se publica el presente edicto para su conocimiento y efectos, significándose que, durante los quince días siguientes al de su publicación, podrán examinar el indicado expediente en la Sección de Recursos y Devoluciones, sita en la primera planta de esta Delegación, formulando en igual plazo —en caso de disconformidad— las alegaciones que estimen convenientes a la defensa de su derecho, en orden a la procedencia o improcedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta.

Logroño, 15 de febrero de 1985,

El Jefe de la Dependencia,

577/604

Por esta Oficina se ha dictado con fecha 14 del presente mes el siguiente acuerdo:

“Por la Inspección de esta Delegación de Hacienda Especial, con fecha 8 de febrero actual, a la vista del comportamiento de la representación de la empresa MANUFACTURAS GONZALO, S. A. tendente en todo momento a la obstrucción mediante excusas o negativas a la actuación de la misma, en aplicación del art. 4, 2º, de la Ley 34/1980, se propone la estimación indirecta de bases para el ejercicio 1982, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, aportando el informe sobre las bases estimadas y la deuda tributaria correspondiente, detallando los fundamentos de la aplicación del régimen de estimación directa y los índices, ratios y módulos empleados, así como los cálculos realizados para estimar las bases imponibles propuestas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2, del artículo 12, del Real Decreto 2.077/84, de 31 de octubre, es pertinente, como trámite previo a la elevación de propuesta al Ilmo. Sr. Delegado, para que resuelva sobre la procedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta, se ponga de manifiesto el expediente a la empresa interesada.

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados, se publica el presente edicto para su conocimiento y efectos, significándose que, durante los quince días siguientes al de su publicación, podrán examinar el indicado expediente en la Sección de Recursos y Devoluciones, sita en la primera planta de esta Delegación, formulando en igual plazo —en caso de disconformidad—

las alegaciones que estimen convenientes a la defensa de su derecho, en orden a la procedencia o improcedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta.

Logroño, 15 de febrero de 1985,

El Jefe de la Dependencia,

578/605

Por esta Oficina se ha dictado con fecha 14 del presente mes el siguiente acuerdo:

“Por la Inspección de esta Delegación de Hacienda Especial, con fecha 8 de febrero actual, a la vista del comportamiento de la representación de la empresa MANUFACTURAS GONZALO, S. A. tendente en todo momento a la obstrucción mediante excusas o negativas a la actuación de la misma, en aplicación del art. 4, 2º, de la Ley 34/1980, se propone la estimación indirecta de bases para el ejercicio 1983, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, aportando el informe sobre las bases estimadas y la deuda tributaria correspondiente, detallando los fundamentos de la aplicación del régimen de estimación directa y los índices, ratios y módulos empleados, así como los cálculos realizados para estimar las bases imponibles propuestas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2, del artículo 12, del Real Decreto 2.077/84, de 31 de octubre, es pertinente, como trámite previo a la elevación de propuesta al Ilmo. Sr. Delegado, para que resuelva sobre la procedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta, se ponga de manifiesto el expediente a la empresa interesada.

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados, se publica el presente edicto para su conocimiento y efectos, significándose que, durante los quince días siguientes al de su publicación, podrán examinar el indicado expediente en la Sección de Recursos y Devoluciones, sita en la primera planta de esta Delegación, formulando en igual plazo —en caso de disconformidad— las alegaciones que estimen convenientes a la defensa de su derecho, en orden a la procedencia o improcedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta.

Logroño, 15 de febrero de 1985,

El Jefe de la Dependencia,

579/606

Por esta Oficina se ha dictado con fecha 14 del presente mes el siguiente acuerdo:

“Por la Inspección de esta Delegación de Hacienda Especial, con fecha 8 de febrero actual, a la vista del comportamiento de la representación de la empresa MANUFACTURAS GONZALO, S. A. tendente en todo momento a la obstrucción mediante excusas o negativas a la actuación de la misma, en aplicación del art. 4, 2º, de la Ley 34/1980, se propone la estimación indirecta de bases para los ejercicios 1980, 1981, 1982 y 1983 por la actividad realizada sujeta al Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, aportando el informe sobre las bases estimadas y la deuda tributaria correspondiente, detallando los fundamentos de la aplicación del régimen de estimación indirecta y los índices, ratios y módulos empleados, así como los cálculos realizados para estimar las bases imponibles propuestas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2, del artículo 12, del Real Decreto 2.077/84, de 31 de octubre, es pertinente, como trámite previo a la elevación de propuesta al Ilmo. Sr. Delegado, para que resuelva sobre la procedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta, se ponga de manifiesto el expediente a la empresa interesada.

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados, se publica el presente edicto para su conocimiento y efectos, significándose que, durante los quince días siguientes al de su publicación, podrán examinar el indicado expediente en la Sección de Recursos y Devoluciones, sita en la primera planta de esta Delegación, for-